

LEY DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1945

HOSTERIA POPULAR. ? Para construirla en Corque, cédese a la Alcaldía de Carangas, el local ocupado como Cárcel Pública.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA H. CONVENCIÓN NACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo unico.? Se autoriza a la Prefectura del Departamento de Oruro, ceder gratuitamente a la Alcaldía Municipal de Corque, Provincia Carangas, el edificio fiscal que ocupaba la Cárcel Pública, a objeto de que se construya una casa para Hostería popular.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 9 de Noviembre de 1945.

Alb. Mendoza López. ? R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario. ? Heberto Añez, Convencional Secretario.

POR TANTO; la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 15 días del mes de Noviembre de 1945 años.

G. VILLARROEL. ? My. Edmundo Nogales O.